

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA VOTACIÓN EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO COOPNACIONAL S.A. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL DEL BANCO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo cuando la Ley o el presente Estatuto Social, disponga una modalidad diferente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Toda elección que realice la Junta General de Accionistas, se efectuará llamando a los accionistas, quienes dejarán constancia de manera verbal de su decisión, en aplicación de su derecho al voto. En caso de no existir unanimidad, la elección se efectuará por voto escrito, de cuyo escrutinio se dejará constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para la elección de los Directores aplicará el sistema de cuociente, que consiste en que el número de votos que represente el capital pagado presente en la sesión, se dividirá para el número de vocales principales a elegir. El resultado constituirá el cuociente que dará derecho para que un accionista, por sí o a nombre de un grupo de accionistas presentes, designe a un Director principal y a su respectivo suplente. El accionista o grupo de accionistas tendrán derecho a designar tantos directores cuantos dicho cuociente esté comprendido en el número de votos a que tenga derecho. Este sistema se aplicará cuando no exista unanimidad en la designación de los vocales. Si la Junta General de Accionistas eligiere por unanimidad a los vocales del Directorio, no habrá lugar al ejercicio del derecho al que se refiere este artículo.

Fuente: Estatuto Social Banco Coopnacional S.A.